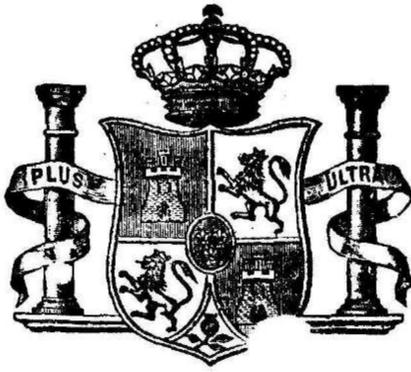


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto .25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Boletín del día 17 de Julio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Patente Nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR.

Reglamentada la administración y cobranza de dicha Patente por Real decreto de 28 de Junio último y cuyo texto íntegro se publicó en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 8 y 11 del actual, y a fin de formar el Padrón a que se refiere el artículo 36, se requiere a los poseedores de vehículos de tracción mecánica comprendidos en la mentada disposición para que presenten, en esta Administración los de la Capital, y en la Alcaldía respectiva las de los demás pueblos de la provincia y en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular, una declaración reintegrada con 0'15 pesetas y ajustada a las siguientes instrucciones:

Automóviles de lujo o de turismo.

Los poseedores de coches de esta clase, deberán hacer constar el número y provincia de la matrícula, fuerza del motor y marca del coche. Si el poseedor

ejerce la profesión de Médico y estuviere al corriente en el pago de la contribución industrial, deberá hacer constar si lo utiliza para el ejercicio de su profesión y si excede o no de 750 kilogramos de peso.

Automóviles de alquiler.

Estos automóviles, por figurar ya en las matrículas de la contribución industrial, serán incluidos de oficio en dicho Padrón. No obstante, deberán presentar también sus propietarios una declaración con los datos exigidos para los coches de turismo en el grupo precedente, por tratarse de características que es necesario conocer y que no constan en aquellas matrículas. Los que circulen sin haber presentado el alta a los efectos de la contribución industrial deberán presentarla ahora para el pago de esta Patente.

Autobuses u Omnibus de viajeros destinados al transporte de estos por calle o carreteras.

Igualmente serán incluidos de oficio, pero sus propietarios deberán declarar: número de caballos de fuerza; número de viajeros que pueden transportar, y si son o no coches mixtos de viajeros y mercancías.

Deben declararse todos los coches, con sus respectivas características, que presten servicio en una misma línea, aunque alguno o algunos sean de repuesto o reserva, expresando cuáles se destinan al servicio permanente y cuáles a reserva. También se hará constar la provincia y número de la matrícula y la marca del coche. Cuando los omnibus de viajeros

sean destinados exclusivamente por los dueños de Hoteles o similares matriculados en la contribución industrial para el transporte exclusivo de sus clientes de las estaciones ferroviarias al establecimiento y viceversa, siempre que se limiten a circular por el interior de las poblaciones, se hará constar esta circunstancia, así como en el caso de que pertenezcan a Balnearios o Sanatorios, siempre que además de dichos requisitos la estación se halle dentro del mismo término municipal en que esté enclavado el establecimiento y la distancia entre éste y aquella no exceda de dos kilómetros.

En el caso de que fuesen propiedad de colegios o establecimientos de enseñanza y se dediquen exclusivamente a transportar sus alumnos, se hará constar así en la declaración.

Camiones de mercancías.

En las declaraciones de estos coches se hará constar la capacidad de carga, expresada en toneladas; provincia y número de matrícula, marca del coche; qué clase de mercancías transporta y en su caso si son productos propios. Cuando se trate de camiones que puedan arrastrar remolques, se expresará la capacidad de carga de cada remolque. Con la patente de estos camiones no se podrán transportar viajeros; pudiendo únicamente ir con el conductor uno o dos ocupantes y los mozos empleados en la carga y descarga. De transportar viajeros sería necesaria satisfacer la patente como omnibus. Se deberá hacer constar si las ruedas van provis-

tas de llantas macizas o neumáticos o semimacizas.

Cuando los camiones pertenezcan a agricultores que como tales sean contribuyentes por territorial rústica y que exclusivamente se dediquen al transporte de los productos cultivados y recogidos en predios de su propiedad, se hará constar esta circunstancia.

Motocicletas.

Se hará constar si llevan o no asientos adicionales, denominados «Sidecars» y la fuerza del motor, así como provincia, número de la matrícula y marca del vehículo.

Deberán declararse todos los vehículos comprendidos en esta disposición aunque estén inutilizados o retirados por cualquier causa de la circulación, haciendo constar esta circunstancia, para no ser exigido el impuesto, quedando luego sometidos al régimen de precintado e inspección que determinan los artículos 14, 17, 27 y 28 de este Reglamento.

Los vendedores de automóviles nuevos deberán solicitar tantas patentes como juegos de placas para pruebas hayan obtenido de la Jefatura de Obras públicas, señalando las características de los tipos de vehículos que tengan en venta.

Los que vendan coches usados deberán proveerse de una patente correspondiente a un vehículo de 10 caballos como minimum por cada coche que tengan en circulación para pruebas.

Cuando alguno de los vehículos ex-

presados reunan las condiciones que señala el Real decreto de 9 de Abril de 1927, se hará constar así.

El permiso de circulación de Obras públicas se acompañará a la declaración, y previo cotejo, se devolverá al presentador juntamente con duplicado de aquélla, sellado por la oficina receptora. Terminado el plazo que se señala para la presentación de estas declaraciones, en uno de 48 horas, remitirán a esta oficina los Alcaldes de los pueblos de esta provincia todas las que ante su Autoridad hayan sido presentadas.

Con instrucciones tan claras y precisas; espera esta Oficina que no se verá precisada a recurrir a medidas de rigor, que serán aplicadas inevitablemente a los que dejen de cumplirlas, tanto a los contribuyentes como a los Alcaldes en la parte que les afecta.

Palencia 14 de Julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por dicho Organismo el 31 de Mayo último

Fué aprobada la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes de Junio próximo.

Igualmente se aprobaron las cuentas de suministro de artículos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de 234 metros lienzo; 143 de bayeta algodón; 479 kilogramos carne de vaca sin hueso; 39 de cordero; 5 litros vino de Málaga; 5 latas pimiento y 3 de tomate; 12 docenas pasteles; 70 paquetitos de tabaco, todo ello como extraordinarios para la comida dada con motivo del Santo de S. M. el Rey y celebración de las bodas de Plata de su Coronación; 150 kilogramos tocino; 280 docenas y media de huevos; la de algodón, hilos e hiladillos; 3 docenas de cuchillos; 120 kilogramos 650 gramos merluza; 178 y medio de pescados; 2.500 kilogramos de garbanzos; 500 de fréjoles; material y reparaciones en la instalación eléctrica; la de una gafa para un asilado; la del concierto del impuesto de Consumos de la Huerta de la Diputación; la de paja adquirida para el ganado de la misma, esquila, y una collera, y la de retribución de los asilados que prestan servicios en la Huerta indicada.

Presentadas por el Administrador del Hospital de San Bernabé y San Antolín la de las estancias causadas por los enfermos pobres a cargo del presupuesto de la provincia, meses de Marzo y Abril, que ascienden a 11.284 y 10.573'50 pesetas; quedó resuelto aprobarlas, y, a fin de regularizar la situación de esos ingresos y demás condiciones establecidas en las Bases aprobadas por la Corporación, se acordó reproducirlas al Patronato de dicho Hospital, para que preste su

conformidad o formule reparos; y respecto a los enfermos que se presenten en el indicado Establecimiento fuera de las horas oficiales, y a quienes con tal motivo no puede facilitárseles la baja, y teniendo establecido servicio permanente la Sala de Socorro, deberán presentarse los enfermos para que por el Médico de guardia se les facilite la certificación que acredite la necesidad del ingreso.

Se aprobó también la cuenta de los gastos de la comida extraordinaria dada a los reclusos con motivo del 25.º aniversario de la coronación de S. M. el Rey; las de Francisco Bahamonde, de servicios de alquiler de automóvil puesto a disposición de la Diputación para actos oficiales; y nóminas de salidas de los Sres. Ingeniero y Ayudante a visitar carreteras y caminos vecinales; la de media huebra empleada en el Vivero de la Huerta de la Diputación; la de la Casa Lordoglou, de Barcelona, de 844 pesetas por dos depósitos para carros-cubas, con destino a la Sección de Vías y Obras; la justificativa de la inversión dada a la subvención otorgada a la Comisión de Monumentos para la formación del Catálogo Monumental de la provincia y publicación de la «Sylva Palentina», del Arcediano del Alcor D. Alonso Fernández de Madrid; la de las pensiones otorgadas a diez alumnos para asistir a los Cursos organizados por la Asociación general de Ganaderos en la Casa de Campo de Madrid y la de la Casa «El Material Industrial» por el resto de la tubería y demás de la bomba de 20 H. P. adquirida para agotamientos.

Se acordó inscribir en el escalafón para su ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad a Trifón del Río, Marcelino Sánchez, María Pérez y Valerio Alonso, quienes justificaron en forma su pobreza y demás requisitos exigidos por las Bases; y el ingreso en Maternidad de uno de los gemelos hijos de Mariano Osorno y Francisco Bartolomé, y del niño de tres meses de edad Maximiano Carrión, por hallarse recluida su madre en el Manicomio.

Quedar enterada de haberse hecho cargo del joven acogido Victoriano Balbás, su tío Marcelino Salas.

Ingresada en el Hospital por disposición gubernativa la joven Julia Antolín Sanmillán, de 16 años, que desea salir del Establecimiento por no padecer enfermedad alguna; se acuerda ponerla a disposición del Sr. Gobernador.

Estimando la pretensión de Paulina Lozano, quien solicita ingreso en el Manicomio de San Juan de Dios, de su hijo Antonio Mueza.

Evacuado el informe que se tenía interesado al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, sobre deficiencias en la calefacción del Palacio provincial; se acuerda aceptar lo propuesto en el mismo, requiriendo al contratista del servicio para que aco-

ple a los radiadores existentes en la oficina de Oficiales de Secretaría, los elementos que sean necesarios para que alcance la temperatura señalada en el contrato.

Quedó enterada la Comisión del ingreso de 17.410 pesetas, impuestas en la cuenta corriente del Banco de España a nombre de esta Corporación, por su participación en los impuestos de Derechos Reales y Timbre del Estado del mes de Abril último.

Pasó al Ponente de Fomento la instancia presentada por el Presidente de la Junta organizadora de la Exposición de Productos Agrícolas, maquinaria e industrias que se proyecta celebrar en las próximas ferias de San Antolín, interesando se conceda una subvención para dicho fin.

Quedó enterada la Comisión de que el Oficial Letrado Sr. Isla, continúa enfermo sin poder dedicarse al despacho de sus asuntos por algún tiempo.

Remitidas por la «Casa Metzger», dos letras por valor del 80 por 100 del valor de la apisonadora recientemente adquirida; se acuerda tenerlas como corrientes, y que su pago se hará tan pronto como se reciba la máquina y verifiquen las pruebas que acrediten su buen funcionamiento.

Se acuerda consultar al Ayudante de la Sección de Obras y Vías provinciales sobre la licencia que solicita, ofreciéndole la de quince días con sueldo o de treinta sin él.

Interesado por el Alcalde de Astudillo el pago de 4.000 pesetas del primero y segundo trimestre de la subvención que le fué concedida por la Diputación para cooperar a los gastos de sostenimiento de aquel Juzgado; se acuerda pase al Interventor para que proponga lo que estime procedente.

Quedó enterada la Comisión de haberse terminado los trabajos de impresión del Censo Corporativo y que se reclame de los Ayuntamientos interesados las cantidades que por este concepto les corresponde abonar, así como los descubiertos por el mismo concepto del año anterior.

Se contesta al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, a propuesta del Diputado Ponente de Fomento, que tan pronto como se implanten por el Estado los servicios de campos agro-pecuarios, la Diputación acordará la transferencia de las 6.000 pesetas que figuran en el capítulo 14, artículo 3.º del actual presupuesto para dicha atención.

A propuesta de dicho Sr. Ponente, se acordó el nombramiento en propiedad de D. Antonio Sánchez, para el cargo de Mecánico-maquinista de la Sección de Vías y Obras provinciales, único aspirante, y que reúne las condiciones fijadas en el concurso y aptitudes, puesto que desempeñaba la plaza interinamente.

Se dió lectura del dictamen emitido por la misma Ponencia, proponiendo

se den las gracias al Sr. Ingeniero Don Eugenio Alonso Sigler, por el celo e inteligencia que ha demostrado en el buen desempeño del cargo y trabajos extraordinarios prestados al frente de la Sección de Vías y Obras provinciales; y que se le dedique un obsequio en agradecimiento a su labor; quedó resuelto facultar a dicho señor Ponente para que, a dicho fin, adquiriera un objeto por valor aproximado de mil pesetas, dando las gracias al Sr. Alonso Sigler, por su eficaz actuación.

Por los Becarios que cursan el Bachillerato y carrera del Magisterio, D. Luís Nozal y Señorita Consuelo Movellán, ambos en el primer año, se presentan por el primero cinco papeletas de examen con la nota de Sobresaliente, y la segunda ocho Sobresalientes y un Notable; se acuerda quedar enterada con gran satisfacción del buen resultado obtenido por ambos becarios, habiéndose hecho, por tanto, acreedores a cursar el segundo año en los mismos Centros, y satisfacerles la pensión señalada a partir de primero de curso, hasta su terminación.

Por el Sr. Regente de la Imprenta provincial se remite una nota del papel que estima necesario para la tirada del BOLETIN y confección de libros de contabilidad, acordándose autorizar al Sr. Secretario para que reclame muestras y precios de diferentes casas.

Por el Ponente de Fomento se propone se inscriba la Diputación como socio protector del Congreso Nacional Cerealista que ha de celebrarse en Valladolid en Septiembre próximo, con cuota de quinientas pesetas, acordándose así, y que represente a la Diputación en dicho Congreso el referido Vocal Ponente, Sr. Rojo Flores.

Se acordó aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Arbejal, Brañosera, Hornillos, Monzón de Campos, Palenzuela, Pomar de Valdivia, Respenda de la Peña y San Cebrián de Campos, remitiendo un ejemplar a cada uno de dichos Ayuntamientos para que les expongan al público durante el plazo legal, a fin de oír reclamaciones.

Fué estimada la reclamación producida por D.ª Ramona Carrión, de Villamuriel de Cerrato, no considerándola como cabeza de familia, y sí a su hijo, con quien vive, a los efectos de su clasificación en el padrón de cédulas personales.

Se acordó que la pensión que debe satisfacerse al Seminario Conciliar de San José, correspondiente a los becarios que allí cursan estudio por cuenta de esta Diputación, sea la misma que satisfacen los alumnos diocesanos, conforme así se anunció en el concurso para la provisión de dichas Becas.

Se resolvió el pago de 32'74 pesetas por lo que corresponde a la Diputación en las obras de alcantarillado

que afectan a la Casa de Beneficencia, y 86'90 por las de la calle de Berruete, fachada del Palacio provincial, y que reclama el Ayuntamiento de esta Capital.

Presentada por el Delineante de Construcciones civiles la cuenta de las obras de desatranco y limpieza del alcantarillado del edificio de los Establecimientos de Beneficencia, importante 1.265 pesetas 86 céntimos; se acuerda aprobarla.

Participado por el Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, haber tomado posesión de su cargo; se acuerda contestarle en la forma de costumbre.

Se acuerda quedar enterada de la comunicación que dirige el Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, participando que en el primer concurso se anunciará una plaza vacante de Peón caminero de las carreteras provinciales.

Formulado por el Arquitecto Don Alberto Gallego el proyecto de reconstrucción y reforma de la Sala del Santo Angel, dormitorio de niñas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo presupuesto asciende a 17.733'54 pesetas; se acuerda aprobarle y autorizar al Director para que ejecute las obras por administración, solicitando del Ayuntamiento la competente autorización para llevarlas a cabo.

Paralizadas las obras que se están ejecutando, de construcción de un Almacén con destino a Maquinaria de la Sección de Vías y Obras, en terrenos que afectan a los Cuarteles de Alfonso VIII; se acuerda dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra rogándole el pronto y favorable despacho del expediente que en aquel Ministerio se tramita.

El Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras presenta minuta de una comunicación que debe dirigirse a la Dirección general de Obras Públicas, consultándola sobre interpretación de la Real Orden de 19 de Marzo último; se acuerda remitirla al Ponente de Fomento para estudio.

Por D. Jesús Lantada, pensionado por la Diputación para ampliar estudios de escultura en París, solicita prórroga y aumento de la pensión, acompañando una Memoria de su Labor y enviando una obra escultórica que titula «El Marqués de Santillana»; se acuerda que pase a estudio del Ponente, y que se satisfagan los gastos de portes y acarreo de la estatua.

Quedó enterada de la aprobación por la Dirección general de Obras Públicas de los nombramientos de Ingeniero Director y Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, hecho a favor de los Sres. D. Teódulo Mancebo de la Guerra y D. Cipriano Alvarez Ruiz.

Por el mismo Centro se resuelve desestimar la autorización que se tenía interesada para que el Sobrestante

Sr. del Río pudiera percibir con cargo a la subvención del Estado la diferencia de sueldo entre el que hoy disfruta y el que habría de asignársele según la plantilla, así como las indemnizaciones por salidas; se acuerda asimismo quedar enterada, y a propuesta del Sr. Benito Quintero, en vista de la anterior resolución, y de hallarse extinguido el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, por lo que nunca podría proveerse esa plaza, se solicite del expresado Centro que en su lugar se nombre por concurso un Delineante, cubriendo, a la vez, la plaza de igual clase que se halla vacante en dicha Sección, y se consulten los requisitos a que habrá de ajustarse su provisión.

Se dió cuenta del telegrama cursado por Mayordomía Mayor de Palacio, agradeciendo a la Presidencia de esta Corporación, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) la felicitación que le dirigió con motivo del 25.º aniversario de su reinado, y reconocimiento por la cantidad de 5.000 pesetas con que este Organismo contribuirá a la realización del proyecto de Ciudad Universitaria; se acuerda quedar enterada con gran satisfacción.

Interesado por la Sra. Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de Burgos, se la conceda una limosna que las permita ayudar al sostenimiento de sus obligaciones en orden al cuidado de niñas lisiadas, escrufulosas y raquíticas pobres, y teniendo en cuenta la eficaz labor social que realizan, y que en aquel asilo se encuentran algunas niñas de esta provincia, se acuerda conceder la limosna de 50 pesetas.

Se informa favorablemente al Gobierno de provincia sobre la petición que hace D. Raimundo Casares, de Santibáñez de la Peña, Ayuntamiento de Respenda, que solicita autorización para extraer piedra de una cantera con destino a la fabricación de cal, empleando dinamita y sujetándose a las condiciones técnicas fijadas por la Jefatura de Minas; y se propone al mismo Gobierno se reclamen de los Ayuntamientos de las Cabañas de Castilla y Santillana de Campos, certificación con relación al presupuesto de gastos, a fin de informar sobre la agrupación de ambos Ayuntamientos a los efectos de tener un Secretario común.

Vista la instancia suscrita por Don Rafael Peña y consortes, en número de cuatro, vecinos de esta Capital, Agentes de Negocios, haciendo constar que el empleado de esta Diputación D. Emiliano Valderrábano, ejerce la profesión de Agente de Negocios, que consideran incompatible con el destino que desempeña en la Corporación, acompañando certificación expedida por el Negociado de Industrial de la Administración de Rentas públicas de la provincia, de la que aparece que dicho Sr. Valderrábano,

figura en la matrícula industrial, comprendido en la tarifa 2.ª, clase 3.ª, número 7 de dicha contribución, supliendo se tenga en consideración tan justa queja y se adopte el acuerdo que estime conveniente; y Considerando que el hecho afirmado y justificado en dicha denuncia pudiera ser de los que determinan la incompatibilidad comprendida en el núm. 1.º del art. 14 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación, aprobado en 21 de Junio próximo pasado; se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del mismo, de-

clarar abierto el oportuno expediente, y que en él se dé audiencia al denunciado Sr. Valderrábano, para que exponga lo que estime conveniente a su derecho, uniendo al mismo la declaración que dicho señor prestó bajo juramento de no hallarse incluido en ninguno de los casos de incompatibilidad determinados en dicho Reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Palencia 11 de Julio de 1927.—El Presidente José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1927

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Julio de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	12 722 61
» 2.º Representación provincial.....	500 »
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12 391 66
» 7.º Salubridad e Higiene	1.166 66
» 8.º Beneficencia ..	51.385 93
» 9.º Asistencia social.....	1.080 »
» 10. Instrucción pública	3 208 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	51.956 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca.....	708 33
» 14. Agricultura y ganadería.....	1.000 »
» 15. Crédito provincial	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales	»
» 17. Devoluciones.....	333 33
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	140 703 34

Palencia 27 de Junio de 1927.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 28 de Junio de 1927

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Junta provincial del Censo de población

Padrón de habitantes.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

Aprobados por la Sección provincial de Estadística, los apéndices al Padrón de habitantes, correspondien-

tes a la rectificación de 1.º de Diciembre de 1926, he acordado que, desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día 15 de Agosto próximo venidero, se recoja la documentación correspondiente, durante los días laborables y en las horas de

once a trece, en el local de la citada Sección provincial de Estadística, Plaza de la Independencia, núm. 5, 2.º; a cuyo efecto, los Sres. Alcaldes-Presidentes designarán a sus respectivos apoderados en esta Capital, o un Comisionado delegado de su Autoridad, proveyéndoles de la correspondiente autorización que les acredite como tal, pues sin este requisito no serán entregados los expresados documentos.

Palencia 16 de Julio de 1927.—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

JUZGADOS

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que con ese carácter entiendo en expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos abintestato de Doña Baldomera Paisán Tapia, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Astudillo, hija de Don Francisco y de Doña María, casada en únicas nupcias con Don Emilio Amo Arce, no habiendo quedado descendientes ni ascendientes y falleció en esta Capital, donde estaba vecindada, el día siete de Abril del corriente año.

La herencia de dicha finada la reclaman el cónyuge viudo Don Emilio Amo Arce, su hermano de doble vínculo Don Pudenciano Paisán Tapia y sus sobrinos carnales Doña Patrocinio Paisán Santoyo y Don Mariano Paisán Castaño.

Y por el presente, acordé publicarlo y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de predicha Doña Baldomera Paisán Tapia, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Palencia a reclamar su derecho, justificándolo con los debidos comprobantes.

Dado en Palencia a trece de Julio de mil novecientos veintisiete.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

David Alexander, M., representante de la Casa «Shell», domiciliado en Lisboa (Portugal), Rua de Cricifizo, número 45, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración como perjudicado en causa que se tramita con el número 66 de 1927, sobre sustracción de cincuenta pesetas, y enterarle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palencia once de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédulas judiciales de citación.

Ramón Hernández y Hernández, Luís Hernández y Hernández y Manuel Hernández Borja, de diecinueve, diecisiete y diecinueve años de edad, respectivamente, solteros, tratantes, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día veintidos del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por malos tratos de obra, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia once de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Ramón Barrul Duval (a) El Mantas, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día veintiocho del actual y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia once de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Aurelio Portos González y José Rodríguez Alonso, casados, jornaleros y vecinos de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día veintinueve del actual y hora de las once, con el objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos y Segundo Seneque se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia doce de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

AYUNTAMIENTOS

Palencia.

La Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1927, acordó por unanimidad proponer al Pleno de esta Excelentísima Corporación una transferencia de crédito, dentro del actual presupuesto, por importe de treinta mil trescientas pesetas, con el fin de dotar debidamente varios capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos, para atender a las necesidades de la vida municipal.

Y a los efectos que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, se previene al público, que desde esta fecha, y por término de quince días, queda expuesto el oportuno expediente en la Secretaría general de este Excelentísimo Ayuntamiento, con

el fin de que, durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

Palencia 14 de Julio de 1927.—Por A. de la C. M. P., El Secretario, Manuel Díaz Caneja.—V.º B.º.—El Alcalde, Severino Rodríguez.

Santervás de la Vega.

La Comisión municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de 28 de Mayo último, acordó proponer al pleno la transferencia de 2.679 pesetas 50 céntimos, consignadas en el capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto de gastos, prorrogado para el año 1927, para pago de la mitad del segundo plazo de la casa comprada para el Ayuntamiento, por haberse extinguido este pago en el ejercicio semestral que finalizó en 31 de Diciembre de 1926, a los capítulos 6.º, 11, 17 y 18 de dicho presupuesto.

Lo que hago público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en su contra, las cuales han de ser por escrito y razonadas para ante el Ayuntamiento pleno dentro del indicado plazo, quedando de manifiesto durante el mismo y en la Secretaría municipal el expediente formado al efecto.

Santervás de la Vega 6 de Julio de 1927.—El Alcalde, Rafael Diez.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villahán de Palenzuela.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.

Boadilla de Rioseco.
Cardeñosa de Volpejera.
Castrillo de Villavega.
Dueñas.
Gozón de Ucieza.
Guaza de Campos.
Itero de la Vega.
Marcilla de Campos.
Mazuecos de Valdeginete.
Olmos de Ojeda.
Población de Campos.
Pozo de Urama.
Santervás de la Vega.
Tariego.
Valdespina.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva del Rebollar.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Baltanás.—Semestral de 1926

Dehesa de Montejo.—1925-26.

Itero de la Vega.—Semestral de 1926:

Mazuecos de Valdeginete.—Semestral de 1926.

Tabanera de Valdavia.—1925 a 1926 y 2.º semestre de 1926.

Torquemada.—Semestral de 1926

Villalba de Guardo.—1925-26 y semestre prorrogado.

Villalobón.—Período semestral de 1926.

Villarramiel.—1925-26.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—1.º, 2.º y 3.º del año actual los días 11, 12 y 13 del corriente de nueve a catorce en la planta baja de la Casa Consistorial, siendo periodo voluntario todo el resto del mes.

Revilla de Campos.—1.º y 2.º del actual y los talones anuales en la Casa Consistorial el día 25 del corriente de once a una, y los restantes días del mes en casa del Recaudador D. Simeón Seco.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.